

## **RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-004**

### **EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que entre las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se encuentra la de administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario, y los aportes que lo constituyen;

Que el numeral 9 del artículo 85 ibidem determina que es función del Directorio de la COSEDE dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;

Que el artículo 333 del código ut supra, señala que el Fondo de Liquidez actuará como prestamista de última instancia y que otorgará préstamos de liquidez a entidades financieras que mantengan niveles mínimos de patrimonio técnico y cumplan con la normativa de liquidez dictada por el ente de regulación competente;

Que el numeral 8.1 “Planificación de las inversiones” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades de Sector Financiero Privado, expedido mediante resolución de Gerencia General No. COSEDE-GG-074-2019, establece que sobre la base de la política de inversiones aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las instrucciones generales de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y al valor de liquidez inmediata que sea establecida, el Administrador Fiduciario, planifica y estructura la estrategia de inversión de los recursos del portafolio del Fideicomiso;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2020-002, de 27 de marzo de 2020, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la metodología para la determinación de la liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, constante en el informe técnico Nro. CTRE-FSL-2020-002, de 23 de marzo de 2020;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión extraordinaria No. 005-2020, por medios tecnológicos, con fecha 08 de mayo de 2020, conoció y aprobó la reforma a la

metodología para la determinación de la liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado, emitida mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2020-002, de 27 de marzo de 2020; y,

En ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE REFORMAR LA RESOLUCIÓN NRO. COSEDE-DIR-2020-002, DE 27 DE MARZO DE 2020.**

**Artículo Único.-** A continuación de la segunda disposición transitoria, agréguese las siguientes disposiciones generales:

**“DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** La liquidez inmediata definida en las metodologías vigentes del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario, respectivamente, contemplará los recursos depositados en las cuentas corrientes de dichos fideicomisos en el Banco Central del Ecuador y en el exterior.”

**“DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.-** Se mantendrán en las cuentas corrientes del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario en el Banco Central del Ecuador los recursos necesarios para cubrir riesgos operativos causados por deficiencias de liquidez de las entidades financieras participantes en las cámaras de compensación y para cubrir valores derivados de la administración de los fondos. La determinación de los referidos valores estará a cargo de la administración de la COSEDE en conjunto con el administrador fiduciario.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 08 días de mayo de 2020.

Dra. Lorena Freire Guerrero  
**PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria No. 005-2020 por medios tecnológicos, de 08 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.



**LO CERTIFICO:**

Mgs. Luis Velasco Berrezueta  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**